

Núm. 155

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 27 de junio de 2009

Sec. III. Pág. 53650

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica las tablas salariales correspondientes al año 2009, del II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios.

Visto el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2009 del II Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios (Código de Convenio n.º 9915105), que fue suscrito con fecha 5 de mayo de 2009, por la Comisión Paritaria del Convenio de la que forman parte la Asociación empresarial FNEID en representación de las empresas del sector, y las Organizaciones sindicales CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 2009.-El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS

Instalaciones deportivas y gimnasios tablas año 2009

Grupo profesional	Nivel	Salario – Euros	Plus Transporte — Euros	Hora nocturna – Euros/horas	(Art. 13) Hora coplemento traslado Euros/hora	Hora extra ordinaria – Euros/hora	Hora extra festiva – Euros/horas
Grupo 1	_	986,17	1,53	0,77	0,66	6,90	10,96
Grupo 2	1	903,99	1,53	0,77	0,60	6,90	10,96
	2	876,59	1,53	0,77	0,58	6,90	10,96
Grupo 3	1	794,41	1,53	0,77	0,53	6,90	10,96
	2	745,11	1,53	0,77	0,49	6,90	10,96
Grupo 4	1	713,30	1,53	0,77	0,47	5,75	9,04
	2	713,30	1,53	0,77	0,46	5,75	9,04
Grupo 5	_	713,30	1,53	0,77	0,46	5,75	9,04

Desayuno: 3,29 euros. Comida: 13,15 euros. Cena: 13,15 euros.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X